



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 5.300 ptas. Semestral ..... 3.180 ptas. Trimestral ..... 2.014 ptas. Ayuntamientos ... 3.975 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 60 pesetas      —      De años anteriores: 150 pesetas	<b>INSERCIÓN</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1988</b>	<b>Miércoles 20 de julio</b>	<b>Número 164</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 514/85, a instancia de Roberto Porras González, contra María Angeles Elarralde Manzano, hoy en ignorado paradero, y contra demás desconocidos e inciertos herederos de José Antonio Miguel Elices y en los cuales se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. señor don José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de Roberto Porras González y en su representación al Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y en su defensa al Letrado don Alfonso Codón Herrera, contra doña María Angeles Elarralde Manzano y contra los demás desconocidos e inciertos de don José Antonio Miguel Elices, hallándose en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procu-

rador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Roberto Porras González, debo declarar y declaro que la demandada doña María Angeles Elarralde Manzano y demás desconocidos e inciertos herederos de José Antonio Miguel Elices han de satisfacer al actor la suma de un millón doscientas setenta y cinco mil pesetas, así como los intereses que se devenguen desde la fecha de esta sentencia al tipo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenádoles a estar y pasar por esta declaración y a pagar la cantidad indicada, con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Excelentísima Audiencia Territorial de esta ciudad de Burgos, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. José Alberto Gallego Laguna. Firmado y rubricado.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilustrísimo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia pública. Gaspar Hesse Gil. — Firmado y rubricado.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4710.—6.450,00

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Juez, en Comisión del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 519 de 1983, se siguen autos de juicio ejecutivo cambiario, a instancia del Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde en representación de don Virgilio Díez Monedero, contra don Angel Güemes Vicario, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la sala de la Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de septiembre, a las doce treinta horas de su mañana, en primera subasta, y si resultare desierta, el día catorce de octubre, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día diez de noviembre, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad equivalente, al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un

veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado, o acompañado el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Vivienda piso primero, mano izda., de la casa sita en Burgos, en el término denominado Ventorro Madre Juana, en la carretera de Arcos, s/n. Tiene una superficie aproximada de 60 metros cuadrados y consta de pasillo-vestíbulo, tres habitaciones, cocina y aseo. Está integrada en una edificación con un estado de conservación muy precario, siendo ésta la única vivienda ocupada en la actualidad. La vivienda en cuestión tiene los siguientes linderos: norte, con finca propia a la que tiene luces y vistas; sur, con vivienda actualmente desocupada; este, descansillo de escalera; oeste, carretera de Arcos. Valorada pericialmente en la cantidad de 250.000 pesetas.

Dado en Burgos, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4840.—9.150,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Manuel Angel Peñín del Palacio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Teodoro Alcalde Martínez, representado por el Procurador señor Santamaría Villorejo, y dirigido por el Letrado señor Pampliega García, contra don Angel Rubio Citores, representado por la Procuradora señora Santamaría Alcalde, don José María Barrios Pozo y don Atilano Diego Mantecón, representados por el Procurador señor Prieto Sáez, así como contra doña Adela Domingo Arnáiz y herederos de su esposo, don Ricardo Cardona Ortega, contra don Guillermo Cifre y esposa, contra don Atilano Diego Gómez y esposa, contra don Miguel Angel Barrios Cabia y esposa y contra don José Ignacio Barrios Cabia y esposa, todos estos últimos en situación legal de rebeldía.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador señor Santamaría en representación de don Teodoro Alcalde Martínez, contra don Angel Rubio Citores, representado por la Procuradora señora Santamaría y contra don José María Barrios Pozo y don Atilano Diego Mantecón, representados por el Procurador señor Prieto Sáez, así como contra doña Adela Domingo Arnáiz y herederos de su esposo don Ricardo Cardona Ortega contra don Guillermo Cifre y esposa, contra don Atilano Diego Gómez y esposa, contra don Miguel Angel Barrios Cabia y esposa y contra don José Ignacio Barrios Cabia y esposa, todos estos últimos en situación de rebeldía, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados y con imposición de las costas procesales al demandante.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4765.—6.000,00

### Juzgado de Distrito número uno

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio que en el juicio de faltas número 1.338/87 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia número 297/88. — Burgos, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 1.338/87, sobre imprudencia con daños y lesiones, en el que aparecen como parte Mohamed Oulfieh, mayor de edad, domiciliado en Francia; Antonio Díez Díez, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Morco, 1, 7.º A, asistido del Letrado don Andrés Pérez Díaz; Francisco Nalda Pérez Caballero, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Vitoria, 43, 3.º dcha., representado por el Abogado don Miguel Angel Bañuelos Redondo; Miguel Estébanez Bárcena, mayor de edad, vecino de Burgos, plaza San Bruno, 7, 8.º D y sus hijas menores Sonia y Nora Estébanez Muñoz y el Consorcio de Compensación de Seguros con domicilio en Valladolid, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Nalda Pérez Caballero como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida a la pena de multa de diez mil pesetas (10.000) con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago de la misma, abono de las costas, reprobación privada, privación del permiso de conducir por un mes y que indemnice a Antonio Díez Díez en la cantidad de trescientas ochenta y una mil novecientas sesenta y ocho pesetas (381.968) por daños, a Miguel Estébanez Bárcena en la cantidad de un

millón treinta y tres mil ciento noventa y nueve pesetas (1.033.199) por daños y veinte mil seiscientos pesetas (20.600) por lesiones y al representante legal de las menores Sonia y Nora Estébanez Muñoz en la cantidad de cuarenta y una mil doscientas pesetas (41.200) por lesiones y nueve mil pesetas (9.000) por daños. Devengando dichas sumas desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada el interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos. Se declara responsable civil subsidiario a Mohamed Oulfeih. De estas sumas responderá hasta el límite del seguro obligatorio el Consorcio de Compensación de Seguros. Dése cuenta la Jefatura de Tráfico de la falta de seguro del condenado Francisco Nalda Pérez Caballero. — Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notificación en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción número uno. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia a Mohamed Oulfeih expido el presente en Burgos, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

4625.—4.725,00

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio que en el juicio de faltas número 606/88 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia número 316/88. — Burgos, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 606/88, sobre imprudencia con daños, en el que aparecen como partes Margogne Philippe Sarly y Pean Maurice, mayores de edad, con domicilio en Francia, y Carlos Sanz Ibáñez, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Belorado, número 4,

asistido del Letrado don Alfonso Codón Herrera, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Maurice Pean como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de multa de cuatro mil pesetas (4.000) con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago de la misma, abono de las costas y que indemnice a Carlos Sanz Ibáñez en la cantidad de veinticinco mil doscientas pesetas (25.200), devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada el interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos. Declarando responsable civil subsidiario a Margogne Philippe Sar. De esta suma responde hasta el límite del seguro obligatorio la Cía. de Seguros del vehículo del condenado.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notificación, en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción número uno. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación, mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia a Margogne Philippe Sarly y Pean Maurice, expido el presente en Burgos, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

4841.—3.375,00

### Juzgado de Distrito número dos

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 125/88, seguido en este Juzgado por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El señor don José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 125/88 sobre estafa, en virtud de denuncia, habiendo sido partes, de una el Ministerio Fiscal y como denunciante RENFE y como

denunciado Pedro José Martín Soto, nacido en 15-10-53 en Poyales del Hoyo (Avila), que tuvo su domicilio en Avila y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro José Martín Soto como autor responsable de una falta de estafa a la pena de cuatro días de arresto menor, al pago de costas procesales y a que indemnice a RENFE en mil pesetas. — Así, por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas. — Illegibles.

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro José Martín Soto, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a uno de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4769.—2.025,00

#### Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito número dos de Burgos en autos de juicio de faltas número 1.006/88, seguido por imprudencia con daños, se tiene acordado citar a Mohamed Nonamane, con domicilio en calle Buizerd, número 95, 8446 Km. — Heerenveen (Holanda), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4767.—1.688,00

### Juzgado de Distrito número tres

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en juicio de faltas núm. 1.445 de 1987, segui-

do en este Juzgado por insultos y amenazas contra Francisco Rebollo y García, hoy en ejecución de sentencia firme, y cuyo último domicilio lo tuvo en Naveros de Pisuerga (Palencia) y hoy en ignorado paradero, que en dicho procedimiento se dictó sentencia declarada firme por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno y habiéndose practicado en referidos autos la oportuna tasación de costas, cuyo importe asciende a 3.000 pesetas, para que en término de tres días si lo considera oportuno pueda impugnarla.

Al propio tiempo se requiere a dicho condenado Francisco Rebollo García para que en término de diez días haga efectivo el importe de la tasación de costas practicada y aprobada por 3.000 pesetas (tres mil pesetas), y al mismo tiempo se interesa de la autoridad y Policía Judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho condenado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este procedimiento no procede su detención, sino únicamente se comunique su actual paradero y domicilio, a los fines acordados.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación y requerimiento al condenado expresado Francisco Rebollo García, expido la presente que firmo en Burgos, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4843.—2.700,00

#### *Cédulas de notificación*

En los autos de juicio de faltas número 804/87 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público, por la Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, los autos de juicio de faltas número 804/87, figurando como perjudicados Rogelio Robles Cascallana, mayor de edad y vecino de San Cipriano del Condado (León) y el Hospital Militar de Burgos, y como inculpados Joaquín Ortega

Castellanos, Eladio Muñoz Méndez, Jorge Juan Antonino, Ricardo Balsa Ces, mayores de edad y en la actualidad en ignorado paradero, y Jaime Rodríguez García, mayor de edad y vecino de Guarrete (Zamora), Raimundo Liébana Liébana, mayor de edad y vecino de Mollet del Vallés (Barcelona) y José Luis Portillo Portillo, mayor de edad y vecino de Castro Urdiales, calle La Ronda, número 26, sobre falta contra las personas, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Eladio Muñoz Méndez, Jaime Rodríguez García, Joaquín Ortega Castellanos, Raimundo Liébana Liébana, José Luis Portillo Portillo, Jorge Juan Antonino y Ricardo Balsa Ces, de la falta de contra las personas, declarando de oficio las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Joaquín Ortega Castellanos, Eladio Muñoz Méndez, Jorge Juan Antonino y Ricardo Balsa Ces, que se hallan en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4713.—3.300,00

paradero, y como responsable civil subsidiario de éste José Manuel Sáez Gil, mayor de edad y vecino de Madrid, calle Cacereños, n.º 22, sobre imprudencia con daños, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Luciano Checa Castillo, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, resultado daños, a la pena de multa de 7.000 pesetas, con arresto sustitutorio de siete días en caso de impago, pago de costas y a que indemnice a Herminio Martín de Juan en la cantidad de veintiocho mil setecientas cuarenta y cinco pesetas, declarando responsable civil subsidiario a José Manuel Sáez Gil y devengando dicha indemnización desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago el interés legal del dinero, incrementado en dos puntos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Luciano Checa Castillo, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4714.—3.300,00

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Distrito

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en los autos de juicio civil de cognición, seguidos en este Juzgado con el núm. 126/88, a instancia de don Manuel Núñez Yusta, contra don Felipe Arranz Domingo y don Amado Resurrección Robles, sobre reclamación de trescientas cuatro mil ciento treinta y siete pesetas, se emplaza por medio de la presente a dichos demandados, que se encuentran en paradero desconocido, a fin de que en el término de seis días comparezcan en legal forma en autos, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Aranda de Duero, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4772.—1.013,00

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
**DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO  
 DEL ESTADO**

*Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se convoca concurso público para la adquisición de unos terrenos en Burgos, para la construcción de Parque y Talleres de Maquinaria, del Servicio de Conservación y Explotación II de la Demarcación de Castilla y León*

De acuerdo con lo previsto en los artículo 98 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para la adquisición por el Estado de unos terrenos situos en Burgos, con destino a construcción de un Parque y Talleres de Maquinaria y Vehículos del Servicio de Conservación y Explotación II de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León.

Las condiciones del concurso estarán expuestas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General del Patrimonio del Estado, calle Serrano, 35, y en el de la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, 39. En el artículo 2.º del pliego de condiciones del concurso se determina que los terrenos estén en zona industrial, con calles pavimentadas, alumbrado exterior nocturno y fácil comunicación con carreteras nacionales, así como parada próxima de autobuses urbanos. A los efectos indicados anteriormente, el concursante acreditará dichos extremos en el oportuno plano de situación con referencia al Plan de Ordenación Urbana de la ciudad, a escala 1/5.000 ó 1/10.000; que serán preferentes los terrenos con una superficie aproximada de alrededor de 6.000 m.<sup>2</sup>, de los que unos 2.500 m.<sup>2</sup> se destinarán a construcciones cubiertas: talleres, almacenes, laboratorio, depósito de fundentes, servicios, etc., y el resto sin cubrir, para zonas de maniobra y estacionamiento de aquellas máquinas o vehículos que eventual o circunstancialmente deban de permanecer dentro del recinto; asimismo, la parcela deberá tener fácil acometida de todos los servicios urbanos, tales como: alumbrado, con voltajes de 220/230 v., agua potable, saneamiento, etc.

Las proposiciones se presentarán a partir de la fecha de publicación del

presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hasta el día 10 de septiembre del corriente año, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda (calle Alcalá, 11) o en el de la Delegación de Hacienda de Burgos (calle Vitoria, 39) en horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de julio de 1988. — El Director General, Prudencio García Gómez.

4944.—4.500,00

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Don José García López ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Río Grande.

Municipio: Treviño (Burgos).

Río: Ayuda. Margen izquierda.

Volumen total de la madera: 4 m.<sup>3</sup> (la totalidad de m.<sup>3</sup> en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 31 de mayo de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

4945.—3.000,00

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### Comisaría de Aguas

Don José Luis Gento Huerta, con domicilio en Quintanilla del Agua, soli-

cita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Arlanza, en término de Revilla Cabriada.

#### Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 8 árboles situados en el cauce del río Arlanza. El perímetro es de 1,30 m. a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan presentar los que estén interesados peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 15 de junio de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4923.—3.000,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Sección Servicios

Por don Felipe Gómez Cristóbal y otros, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia almacén de droguería en la calle Juan Ramón Jiménez, s/n., Pentasa 3, nave 45 (expediente 72/M/88).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3,

donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de junio de 1988. — El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Peña San Martín.  
4927.—3.150,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 145, correspondiente al día 27 de junio de 1988, publicaba las bases íntegras que han de regir la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Local de la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

Habiéndose observado un error en la redacción de las mismas, se hace público que al párrafo 5.º de la base 7.ª de dicha convocatoria, relativa al segundo ejercicio: Prueba de conocimientos, se le deberá añadir la siguiente frase:

«Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos».

Miranda de Ebro, 8 de julio de 1988.  
El Alcalde, Julián Simón Romanillos.  
4946.—1.000,00

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988, el Presupuesto General para el ejercicio de 1988, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 446 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes, dentro del mismo, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante esta Corporación Municipal.

Tal como dispone el artículo 447 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, están legitimados para entablar recurso contra los presupuestos de las Entidades

Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril:

a) Los habitantes del territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre que, en este último caso, tuvieren la facultad de gestionarlos o defenderlos, con arreglo a las normas legales, o a las disposiciones de sus Estatutos.

Únicamente podrán entablarse recursos contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, a virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o consignarse para el de atenciones que no sean de competencia de aquélla.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

No se admitirán contra el presupuesto reclamaciones, peticiones ni observaciones sobre tarifas u ordenanzas de recursos de las entidades locales, aun cuando constituyan la base de los ingresos consignados en aquél, por ser objeto de procedimiento establecido para la aprobación de tales ordenanzas.

Caso de no existir reclamaciones durante la presente exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto para el ejercicio de 1988.

Melgar de Fernamental, 5 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible).  
4935.—2.925,00

### Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Por el presente se anuncia al público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1988, tomó el siguiente acuerdo:

Aprobar de conformidad con lo expuesto en su expediente los suplementos y habilitación de créditos que seguidamente se relacionan por las cantidades que se indican, con imputación a las partidas del Presupuesto Único vigente que se detallan:

Capítulo 1. Partida 171.1. Personal contratado. Consignación inicial, pesetas 640.000. Aumento, 600.000 pesetas. Total, 1.240.000 pesetas.

Capítulo 1. Partida 181.5. Seguros Sociales. Consignación inicial, pesetas 170.000. Aumento, 150.000 pesetas. Total, 320.000 pesetas.

Capítulo 1. Partida 182.5. Asistencia médico-farmacéutica. Consignación inicial, 57.990 pesetas. Aumento, 20.000 pesetas. Total, 77.990 pesetas.

Capítulo 2. Partida 211.1. Gastos de oficina. Consignación inicial, pesetas 450.000. Aumentos, 80.000 pesetas. Total, 530.000 pesetas.

Capítulo 2. Partida 258.6. Contrato prestación de servicios. Consignación inicial, 900.000 pesetas. Aumentos, 500.000 pesetas. Total, 1.400.000 pesetas.

Capítulo 2. Partida 259.7. Gastos especiales: fiestas. Consignación inicial, 1.500.000 pesetas. Aumentos, 250.000 pesetas. Total, 1.750.000 pesetas.

Capítulo 6. Partida 631.1. Obra Piscinas Municipales 1.ª fase. Consignación inicial, 0 pesetas. Aumentos, 7.660.000 pesetas. Total, 7.660.000 pesetas.

Capítulo 6. Partida 641.1. Obra reparación general de calles. Consignación inicial, 0 pesetas. Aumentos, pesetas 1.371.942. Total, 1.371.942 pesetas.

Capítulo 6. Partida 651.1. Obra camino «La Lomilla». Consignación inicial, 0 pesetas. Aumentos, 1.200.000 pesetas. Total, 1.200.000 pesetas.

Capítulo 6. Partida 661.1. Obra camino «Las Huertas». Consignación inicial, 0 pesetas. Aumentos, 500.000 pesetas. Total, 500.000 pesetas.

El citado expediente estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que las personas legitimadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y los artículos 446 y 450 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril.

Transcurrido este plazo, si no hubiese reclamaciones, se considerará

definitivamente aprobado en la forma señalada y sin necesidad de nueva publicación.

Cerezo de Río Tirón, 30 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4835.—3.938,00

### Ayuntamiento de Cardeñadizo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 19 de febrero se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.368.602 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.995.898 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 100.000.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.800.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 84.500.
8. Variación de activos financieros, 200.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 8.450.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 805.312 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 536.580 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 675.974.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.526.334.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.565.800.

##### B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.700.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 1.440.000.
8. Variación de activos financieros, 200.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 8.450.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Cardeñadizo, 24 de junio de 1988. El Alcalde, Pascual Santamaría.

4934.—2.137,00

### Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 30 de junio de 1988, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1988, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Resumen del personal, 919.039 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.830.461 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 500.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 1.200.000.

Total de gastos: 5.950.000 pesetas.

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 880.816 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 445.512 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 109.936.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.813.636.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.700.000.

Total de ingresos: 5.950.000 pesetas.

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el art. 446,3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba

el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Peral de Arlanza, 1 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4856.—2.475,00

### Ayuntamiento de Estépar

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de Suplemento de créditos, que se tramita con el número 01/88, por medio de Superávit y Mayores ingresos, en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio 1988, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450 del texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, en relación con el art. 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación Municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Estépar, 4 de julio de 1988. — El Alcalde, Mariano Berezo Lozano.

4854.—1.800,00

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el concierto de préstamo con el Banco de Crédito Local, con arreglo a los siguientes extremos:

- Importe: 14.643.001 pesetas.
- Plazo de amortización: 11 años.
- Tipo de interés: 11,4 por 100.
- Anualidades: 2.422.560 pesetas.
- Clase de obra a financiar: «Construcción de Piscinas Municipales».

Se hace público por espacio de 15 días hábiles, a fin de que por los legítimamente interesados se puedan formular, durante dicho plazo, las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 431-2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en horas de oficina.

Estépar, 4 de julio de 1988. — El Alcalde, Mariano Berezo Lozano.

4855.—1.688,00

### Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Por el presente se anuncia al público que por resolución de la Alcaldía

del día de la fecha han quedado aprobados los siguientes padrones fiscales para el presente ejercicio de 1988:

— Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos.

— Tasa por servicio de recogida de basuras.

— Tasa por servicio de alcantarillado.

— Tasa de rodaje y arrastre de vehículos.

— Tasa por tránsito de ganado por vía pública.

— Canon de aprovechamiento de pastos.

— Canon de fincas comunales.

Estos padrones quedan expuestos al público por plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que cuantas personas estén legitimadas puedan examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas.

Rabé de las Calzadas, 2 de julio de 1988. — El Alcalde, Andrés Barquín Castrillo.

4860.—1.125,00

### Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Valle de Manzanedo, 4 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4933.—1.050,00

### Junta Administrativa de Villahizán de Treviño

A través del presente escrito, esta Junta Administrativa acuerda publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia el «Proyecto de pavimentación de una parte del casco urbano de Villahizán de Treviño».

Dicho presupuesto asciende a 2.684.223 pesetas y será ejecutado por el sistema de administración.

Villahizán de Treviño, 8 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4937.—1.000,00

### Junta Vecinal de Montejo de Bricia

Aprobado por esta Junta Vecinal de mi presidencia el Proyecto Técnico de las Obras de Ampliación del Abastecimiento de Aguas, redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio, por un importe de 4.999.923 pesetas, queda expuesto al público por término de quince días al objeto de oír reclamaciones y objeciones de quienes se consideren perjudicados.

Montejo de Bricia, 25 de junio de 1988. — El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

4940.—1.000,00

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Proyecto de Depósito Regulador, de 600 m.<sup>3</sup>, redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis María García Castillo, con un presupuesto de 20.701.491 pesetas, se expone al público en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, al objeto de que por los interesados puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Vilviestre del Pinar, 6 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4947.—1.000,00

### Ayuntamiento de Villariezo

Aprobado por esta Corporación ampliación de proyecto de «Pavimentación de calles en Villariezo. Fase 1988», redactado por el Ingeniero don Agustín Soro Oroz, importante 2.003.682 pesetas, se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones a partir del día siguiente a la aparición del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villariezo, 7 de julio de 1988. — El Alcalde-presidente, Miguel Ángel González Díez.

4948.—1.000,00

### Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Aprobado por la Corporación Municipal de mi presidencia el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos correspondiente al ejercicio de 1988 y adicional al mismo, es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la

inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrán examinarse referidos documentos y formularse por escrito contra los mismos las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Alfoz de Quintanadueñas, 1 de julio de 1988. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

4836.—1.000,00

### Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Aprobado por esta Corporación, en sesión del día 29 de junio, el padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1988, se encuentra al mismo de manifiesto al público, durante quince días, en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado libremente por los interesados que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Soncillo, 30 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4832.—1.000,00

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Valmala

Objeto. — Subasta de 236 hayas con 176 m.c. de madera en el monte «La Genciana».

Licitación. — Tasación: 1.108.800 pesetas. Precio índice: 1.386.000 pesetas. Sobre el precio de adjudicación se aplicará el 4 por 100 en concepto de IVA.

Fianzas. — Provisional: 55.440 pesetas. Definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Recepción y apertura de plicas: De 9 a 13 horas durante veinte días hábiles, a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Apertura: media hora después.

Segunda subasta. — De quedar desierta, durante diez días hábiles siguientes, se podrán presentar plicas a la segunda subasta, bajo idénticas condiciones.

Otros datos. — Pliego de condiciones expuesto al público por ocho días. Modelo de proposición y otros extremos, a examinar en el expediente.

Valmala, 6 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4938.—3.000,00